

ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 708.- En la Provincia de San Luis, a VEINTIÚN días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Vistas las constancias obrantes en ADM 4411/18 respecto del cumplimiento de lo previsto en el art. 20 del “REGLAMENTO DE USOS Y PRÁCTICAS JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”, aprobado por Acuerdo N° 134/2018, se hace necesario adoptar las medidas pertinentes a fin de contar en tiempo y forma con la información relativa a las causas en que los Ministerios Públicos no se han expedido.-

Que asimismo, respecto de tal Reglamento, se ha advertido la necesidad de modificar el art. 35, en atención a las situaciones informadas por Dirección Contable, en relación al pago por el Poder Judicial de los gastos por traslados de detenidos y comisiones policiales previstos en la Ley N° IV-0105-2004.

Por ello, y conforme a las atribuciones de los arts. 214 inc. 3° de la Constitución Provincial y 42 inc. 4° de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I.- MODIFICAR el art. 20 del REGLAMENTO DE USOS Y PRÁCTICAS JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, aprobado por Acuerdo N° 134/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 20.- Control de plazos del Ministerio Público

El Área Auditoría y Estadísticas de la Secretaría de Informática Judicial deberá informar dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio de Secretaría Administrativa, -a la dirección de correo electrónico controlplazosmp@justiciasanluis.gov.ar-, la nómina de causas obrantes en los Ministerios Públicos y la Procuración General en las que hayan transcurrido más de diez días desde que se les efectuó la remisión por el Juzgado o Tribunal, por Organismo remitente. Recepcionada dicha

nómina, se remitirá la misma por el Área Control de Plazos de Secretaría Administrativa al Juzgado o Tribunal que efectuó la vista o remisión al Ministerio Público para que arbitren las medidas pertinentes para la contestación y/o devolución de las actuaciones, a fin de asegurar la continuidad del proceso. Asimismo, se remitirá copia de tal información al Sr. Procurador General, a los efectos previstos por el art. 73 incs. 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia”.-

II.- MODIFICAR el art. 35 del REGLAMENTO DE USOS Y PRÁCTICAS JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, aprobado por Acuerdo N° 134/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 35.- Traslado de detenidos y comisiones policiales

Los Juzgados y Tribunales cuando emitan oficios y/o exhortos para traslados de detenidos o comisiones policiales, deberán requerir la medida por interacción electrónica a la Jefatura Central de Policía haciendo saber la misma a Dirección Contable mediante Oficio Relacionado, a los efectos previstos en la Ley N° IV-0105-2004.

Los Magistrados que autoricen los traslados de penados desde la penitenciaría provincial a las distintas Circunscripciones Judiciales, deberán ajustar los mismos a estrictas necesidades.

Dirección Contable dispondrá de un máximo de cuarenta y ocho (48) horas para tramitar los expedientes que ingresaren, los que deberán contener:

a) Oficio por el cual el Juez competente hace saber que ha solicitado el traslado o comisión.

b) Comunicación de Jefatura Central de la Policía de la Provincia de San Luis, del personal que integrará la comisión, duración de la misma en días, móvil que se utilizará, kilómetros aproximados de duración del viaje, un cálculo del combustible a utilizar, y el viático, en caso de corresponder, según la regulación respectiva para el personal policial provincial, liquidación a la que deberá ajustarse Dirección Contable para el pago pertinente en efectivo a quien se indique, o por transferencia a la cuenta de la Policía de la Provincia que se comunique a esos fines.-

En caso de advertir Dirección Contable del Superior Tribunal que tal liquidación no se ajusta a la comisión solicitada o al quantum de la regulación pertinente,

con el informe que elaborará al respecto solicitará a la Jefatura Central de la Policía de la Provincia que, en el plazo de veinticuatro horas, se ratifique o rectifique la misma, haciendo saber ello al Juzgado o Tribunal que efectuó el requerimiento de comisión policial y al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. Si la Policía de la Provincia ratificara la liquidación se procederá al pago de las sumas liquidadas, sin perjuicio de la oportuna comunicación de lo actuado al Tribunal de Cuentas de la Provincia. Si por la fecha de realización de la comisión no fuere factible aguardar la respuesta a la solicitud de ratificación o rectificación de la liquidación, Dirección Contable procederá al pago de lo liquidado, sin perjuicio del reintegro que correspondiere.-

La Jefatura Central de la Policía de la Provincia de San Luis rendirá cuentas a Dirección Contable del Poder Judicial de la comisión presentando los comprobantes de combustible, planilla de viáticos, que correspondieren, y de los demás gastos liquidados, acreditando la duración de la comisión, una vez concluida.-

Para casos de extrema urgencia, debidamente acreditados, si la Jefatura Central de la Policía de la Provincia de San Luis efectuara los gastos pertinentes para realizar la comisión requerida, rendirá cuentas de la misma a Dirección Contable del Poder Judicial, presentando los comprobantes de combustible para su reintegro y pago de los días de viáticos, que correspondieren, acreditando fehacientemente la duración de la misma, una vez finalizada.-

Los gastos no previstos mencionados en el artículo 2° de la ley N° IV-0105-2004 incluyen los lubricantes y repuestos menores, siempre que sean necesarios para el uso normal e inmediato del vehículo.

El Poder Judicial no responderá por los daños producidos, tanto humanos como materiales, del vehículo que utilice la Policía, de su personal y/o causados a terceros, por cuanto los mencionados móviles y el personal no pertenecen a este Poder, sino al Poder Ejecutivo Provincial”.-

III.- ORDENAR la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, por un día.-

IV.- COMUNICAR el presente Acuerdo al Ministerio de Seguridad y a la Policía de la Provincia.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-